

OBRA: ADQUISICIÓN DE ADO DE DOTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL
 ASANTO DE LIMÓN
 LOCALIDAD: EL GRAN
 CONTRATO No: HUEHUIC-COSM-RJJ-PSM-2019-AD-062
 MONTO: \$ 376 400.00 TRES CIENTO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUATROCIENTO MIL
 FECHA DE EJEC: 20 DE OCTUBRE DEL 2019
 FECHA DE TERMINO: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
 MUNICIPIO DE HUALTILIPAN, S.L.P. AL QUE EN LO SUCEDEVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL
 LIC. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO ABEL MARTINEZ, SINDICO
 MUNICIPAL, LIC. CARLO VICENTE ROSA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE EL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS
 ARTÍCULOS 114, 115, 116 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ESPECIAL EN
 SU ARTÍCULO 114 Y 115 Y EN EL TÍTULO V DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y
 POR LA OTRA EL C. OMAR ALEXANDER DEAZ TELLO QUE EN LO SUCEDEVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE
 ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Handwritten signature: J. P.

DECLARACIONES

FEMEN: "EL MUNICIPIO" DECLARA

A)- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE EJECUCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU
 COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, PULACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON
 LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114, 115, 116 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LA
 LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B)- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL, CERCAN LA REPRESENTACIÓN
 DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS
 NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO
 ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU FRACCIÓN II Y
 III Y EN EL TÍTULO V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C)- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ CON EXCLUSIÓN DEL ÍTEM 29 A
 TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCIDO 2019.

D)- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL
 PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL ÍTEM 6 DE ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO HUALTILIPAN-COSM-RJJ-PSM-2019-AD-062, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
 EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 28, 29, 30 FRACCIÓN I, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 Y EXCEPCIÓN 1 DE LA
 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1, 10,
 24, 25, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 75, 76, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 116, 117, 118, 119, 120, 140, 141, 142, 143, 144, 145 Y
 DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMERCIO.

E)- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN HUANCAJO E. FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, HUALTILIPAN,
 S.L.P., C.P. 79800, MESMO QUE SIRVA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SIGURIDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A)- REPRESENTADO POR EL C. OMAR ALEXANDER DEAZ TELLO, SE IDENTIFICA CON DIFERENCIAL DE CUENTA CREDITA POR EL
 BANCO NACIONAL ELECTRONAL Y CON CLAVE 88081131798000.

B)- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y RESUMIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
 PARA DISEÑARSE A LA DECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

Handwritten signature: J. P.

Handwritten signature: J. P.

Handwritten signature: J. P.

Handwritten signature: J. P.



EL- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES CON EL NÚMERO 0012-PLR12-R33.

DL- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MÍNIMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE LEGISLAMENTE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ADMIRANDO LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DIFERENCIAMENTE AUTORIZADOS Y LA SEÑALERA QUE SE ADOPTA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL- QUE HA RESPONDERADO LIBREMENTE SI SE O DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EL- QUE HA CONSIDERADO DE BUEN VISONO MANIFIESTA, SER ENCOMENDABLE EN TÉRMINOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 59 RESPECTIVO PASANDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MÍNIMAS.

EL- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PARRAGA, FRANCISCO VILLA # 128 B, ZONA CENTRO, XILITLA, S.L.P. C.P. 26000, MANIFIESTA QUE SERÁ RESPONSABLE QUE SE LE PRACTIQUEN LAS MODIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIERAN SUS EFECTOS LEGALES MÍNIMAS SERÁN SEÑALADAS POR FUENTE OTRO DOCUMENTO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTRATO Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, 1, 3, 24, 28 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MÍNIMAS, 1, 10, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUANITO EL LIMÓN, EN LA LOCALIDAD DE HUERFETLAN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 1,170,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES MEXICANOS) INCLUIDOS IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DICHOS PRECIOS INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SUPONGAN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBA CUBRIR.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE SUBSISTIRÁN PERIÓDICAMENTE Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CURSO, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O CARGOS REMANENTES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONFORME CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDA.- A LA FECHA DE PRESENTACIÓN JUNTAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE TENGAN DEFENSORES TÉCNICOS O NUMÉRICOS, QUE NO PUEDAN SER AUTOSUFICIENTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO, ÉSTOS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS EN EL DERECHO DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ASESORO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HAYA REFERENCIA LA RESOLUCIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADAS POR LA PRESIDENCIA DE OBRA Y QUE EL "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA RELACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL RIESGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTOSUFICIENTES DE GASTOS NO RECLUTABLES DESEMPEÑADOS CON PROBADOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS PASADILLA SELECCIONADA POR "EL CONTRATISTA" EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PREFERIRÁ MANTENER UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE NO SEA CONSECUTIVA, SE EMPLAZA UNA CÉDULA DE TENDENCIAS DE CREDITO, LA CUAL DEBERÁ CONCORDAR A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA RECEPCIÓN ALGUNAS HAYAN SIDO PAGADA, NO SE CONSIDERARÁN COMO SUFFICIENTE PLENA DE LOS TRABAJOS YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MÁS EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN ÉXITO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ REPLICAR LAS ACTIVIDADES PERSONALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHOS PROGRAMAS PERO SE DEBE ENTENDER SIN QUE ÉLLO IMPONE LA MODIFICACIÓN AL PACTADO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 212 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COMODATARIO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS AJUSTES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COMODATARIO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUIUS SUPUESTO SE DEBERÁ CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE SURTAN SE HAGAN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- AL.- EL CÉDULO AL HELLAR DEL MONDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRATORIA MUNICIPAL.
- BL.- TAL QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- CL.- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANCHO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL MERCADO PARA EL QUE SE COTIZAN.
- EL.- COTAS DEMANDADAS POR AJUSTES CONTRACTUALES CON "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LAS COTAS APLICADAS.



SESTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÉRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO GASTO IMPEDIRÁ A Ocurrir CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CANCELARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES (INCLUIDO) QUE SEAN DETERMINADOS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGO EN EXCESS.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESSO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", SEER DEBERÁ RESTITUIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESSO MÁS LOS INTERÉS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CANCELARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESSO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESSO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE REMANEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL PRECISO SE DICHOS PAGOS NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE IMPONGAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CONFORME EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y (SUS) RELATIVOS APLICABLES EN SU REGLAMENTO. EL PROCEDIMIENTO SE REGULARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRASECIÓN I DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA MISMA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A EL, SE ATRASÉ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCELES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO LA "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN (CONFORME A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROceso EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL UN (UNO) POR CIENTO POR DÍA SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL SEGUN CORRESPONDA A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y EN SU MOMENTO DEBERÁN.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA SITUACIÓN "EL MUNICIPIO" SE REALIZA LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENDEMNIA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECLAMADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO.

A) SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

B) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEJARÁ LA DEMANDA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEJARÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO POR LO QUE LA CANTIDAD IGUALARÁN A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, RESTITUYER AL "EL CONTRATISTA" ALGUNA CANTIDAD RETENIDA POR HABER RECLAMADO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO LA FECHA FACTADA PARA LA COMPLECIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA COMPLETADO LA TOTALIDAD DE LOS MISMO. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO", DETERMINA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECLAMÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERA OCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONOMÍCAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE LA "EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO.

NO OBTENDRÁ LO ANTERIOR EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA FACTIVA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", OPTÉ POR DEJAR AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMO(S), CONSECUTIVAMENTE, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRIMERA CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", PARA DEDUCIR LAS ANIMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANZE EN EL ENTENDEDO DE QUE, DE NO SER SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, LA "EL MUNICIPIO", DESCONTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS EJECUCIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS EN EL NUMERAL 2 DE DITA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA FACTIVA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMO(S), ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR DEJAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUTIVAMENTE, APLICAR UNA PENAS CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FACTIVA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SE HABRÁ DEDUCIDA EN LA CONFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES POSIBLES, "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 5% CERCO POR CIENTO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EJECUTAR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTARÁN LOS MISMO(S) EN LA FECHA FACTIVA DE SU TERMINACIÓN, EN EL ENTENDEDO DE QUE DICHO IMPORTE SE TERMINARÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MEDIDA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DEDUCCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO EN QUE SE TRATE.

MISMA PENAS TAMÉN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE CONICE "EL CONTRATISTA" SI EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CANCELADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO, "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NI SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE REALIZANDO TRABAJOS CON ATRASO MEDIDO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", NI QUE EN TAL SITUACIÓN DE CONVENIR ACUERDO, SE HAGAN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO EN 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE Distingan EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, EN QUE POR ELLO SE VEERÁ QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICÁVENSE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 10.- SI OCURRE ALGUN ACIDENTAMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ADOBITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUEMISIÓN PRODUCCIÓN POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA ESTACIÓN Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR EFECTO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PRORROGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRORROGA, DEBERÁ

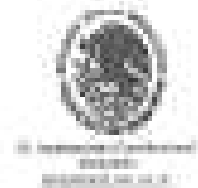
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FORMALIZARE UN CONTRATO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCION ACTUALIZADA

- EN LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SER RETRASADOS TIEMPO A CUALQUIER ACTO O CAUSON DE "EL MUNICIPIO", O DE CERO CONTRACTIVA DEL TRABAJO EN EL SITIO SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS. LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION SERA PRORROGADA POR EL PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS O PARTE DE ESTOS MISMOS SUSPENDIDOS SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA AVISACION EN LA ESTACION Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRORROGA RENTA CON LA DECLARACION ADICIONA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERA DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA AVISACION NO SE CONCEDERA PRORROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEA LA PRORROGA, SE DEBERA LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, FORMALIZARE EL CONTRATO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCION ACTUALIZADA, Y
- EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDIRA DE CONFORMIDAD CON LA CLASULA "SUSPENSION DEL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", REQUIERE DE LA EJECUCION DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O BIEN EL "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE MENCIONARLOS, ESTE SOLO PODRA OCURTARLOS UNA VEZ QUE SE CLARIFIQUE CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO O MEDIANTE AVISACION DE LA ESTACION, POR PARTE DEL RESPONSABLE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NOS SEA POSIBLE IMPROBARE SU AUTORIZACION.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLASULA EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRA ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISION DE LA SIGUIENTE ESTIMACION. "EL MUNICIPIO", PODRA AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

SALVANDOLE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNIDADOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATANDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERAN SER CONSIDERADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 81, 82, 83 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

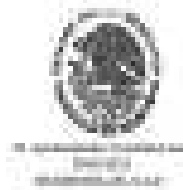
DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES FUNDADAS Y FAVORABLES, PODRAN CONVENIR POR ESCRITO, LAS PARTES PODRAN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TERMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TERMINOS DEL ARTICULO 109 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENOMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN EN QUE HAYA FALTA O NEGLEGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON IMPREVISTOS, IMPROBABLES, O QUE PREVIENDOSE NO SE PUDIERAN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA CUMPLIR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. SINPRE OTRAS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACCIDENTES COMO: HURACANES Y DISTURBOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, FACTORES CIRCUNSTANCIAS, EPIDEMIAS, GUERRAS, PROCLAMACIONES O MOVILIZACIONES, ATENTOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBOS CIVILES, SUBLEVACIONES, FACTORES QUINCE SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSION DE LOS TRABAJOS OBRAMAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS CLASULAS "PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACION" Y "SUSPENSION DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACION ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS OBRAMAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA CLASULA "TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ANTICIPOS "EL MUNICIPIO" NO COBRARA ANTICIPOS.



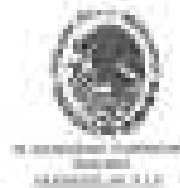
DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATA DE FRANCA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGÓ AL "EL MUNICIPIO", ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FRANCA POR EL TIPO (C) POR SERVICIO DEL RAMO DEL CONTRATO CORRIER POR SUSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA CONFORMEMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN INTERES A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA QUE APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FRANCA SE PAGA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FRANCA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANezca VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS RESOLUCIÓN O ARBITRAJES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICHA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EFECTOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONSUETAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FRANCA, QUE LA DEEPCIÓN DE SUBROGACIÓN SE TENDRÁ POR ENTERADA ÚNICAMENTE SI SE EXISTE COPIA SELADA DEL CUENTO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL JUICIO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDAMENTO EN DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LAS HECHAS QUE SOBORNAN LA IMPROBIDAD DEL RECLAMO, REMITIENDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUEDA DAR A LA INCORPORACIÓN DE SUBROGACIÓN O DELEGACIÓN DE LA PÓLIZA DE FRANCA SUJETA A CONVENCIÓN JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FRANCA ENTREGA EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA SIGUIENTE SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO, QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FRANCA PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- (E) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FRANCA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES SUBSTANTIVAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTANTIVA QUE APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA INSTANCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA USUFRUO DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR LAS PARTES, QUE APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- (F) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE CONTRA LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ ÚNICAMENTE INTERVISTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FRANCA.
 - 2.- COPIA DE LA PÓLIZA DE FRANCA Y SUS DOCUMENTOS ADICIONALES, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUBROGACIÓN, EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL PAGO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.



EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA ADJUDICADORA CEDE A LA "EL MUNICIPIO", EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROPIABLES POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBTENER QUE EN SU CASO SE HAYERE OTORGADO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE EN LA ENTENDEDA DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTECIPADO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES CARREGA DE VALER PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA EXACTITUD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA TANDA, YA QUE, ATENDIENDO EL OBLIGADO EN EL CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR Y/O APLICAR EL ANTECIPADO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES EN DETERMINADO PLAZO QUE TIENE POR OBJETO UNA DECISIÓN QUE ÚNICAMENTE SERÁ SATISFECHA POR INTERIO PUDO SER ÚTIL O APROPIABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTECIPADO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PROCEDA COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TRABAJO ÚTIL Y APROPIABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SERÁ RECALADA PARA FORMAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PUEDEDA DESTRUIR LA EXACTITUD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

[Handwritten signature]

TERMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPLENTO.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO EN SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", ANTES A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE HARRACION LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON Dicha OBLIGACIONES. "EL MUNICIPIO", PODRÁ DESAMPARAR LA RESERVA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SI EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERA CONTENER LA ESTIPULACION DE QUE ES CÓNCORDA, SÓLCORDO E IMPARTANSE DE LA TANDA FIDELMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GARANTÍA CONTRA VUELOS OCULTOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECONOCIMIENTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A REPARAR DE LOS DÉFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VUELOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

[Handwritten signature]

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE TRECE (13) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR FONDO POR EL EQUIVALENTE AL 1% DEL PAGO POR OBJETO DEL MONTO TOTAL EJECUTADO DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECIOCHO (18) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERÍODO NO HAYA SURTIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUBRIMIENTO SE CONSTITUYA MEDIANTE FOLIO DE TANDA, DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIZADA, Y DEBERÁ ENTREGAR EN ESTRICTO APLAO AL FORMATO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA VUELOS OCULTOS Y VUELOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE CONSTITUYA MÉRITO TANTO EN LIBERACIÓN ESTARA A LO PRESTO EN LA FORMA DE TANDA QUE SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE OBRA QUE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ESTE SE DARA AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE INTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

[Handwritten signature]

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SIGNALAN EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON



INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUBVENCIÓN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCEROS PERSONAS, EL PRESENTE DE OBRAS PODRÁ ENTENDASELA CON PREFERENCIA AL RESPECTO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS OBRAS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O, QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES Y ESTAR FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y MODIFICACIONES RELACIONADA CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESIGNAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, ENAMAS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN SUAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIERTE POR LO MISMO EN RESPONDEDOR DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUIDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTÓNOMOS, Y QUE INTERVIENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO" , PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" , Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "EL MUNICIPIO" , ESTARÁ OBLIGADO A PAGARLE EN PRAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN INIBITO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, LE RESARCIRÁ A "EL MUNICIPIO" , EN CUANTO DURE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CONTENCIÓ QUE LLEGARE A BROCAR POR DICHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE INTERESES DE ATRASO.

VEGINTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUTARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD LEGAL DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN GEOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE HAYA EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO" , PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO LE EMITARE LA "EL MUNICIPIO" , PARA LO CUAL, SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLICAN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE LA "EL MUNICIPIO" , SERÁN POR ESCRITO, ESTE ORDENARÁ SU CANCELACIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGAN DERECHO A RETENCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" , SILO FUERA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHO TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AUMENTAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBLIGATORIOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCE, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO SIN NEGLIGENCE, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUCERAN DICHO DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELAS SEPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDENNIZACIÓN.

SE CONVIERTE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIVIDUALES DE CUALQUIER NATURALEZA, FORTUITOS, O CONSECUCIONALES ANYMBIENTALES.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CRUCE UNIDAD Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEM EL CAUSO DEBEN CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE PROBAO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUERRELS, DEMANDAS, RECURSOS, ACCIONES, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DECRETOS E INDECRETOS, INCLUYENDO FAVORABLES DE ASIGNACION Y COSTOS FISCALIS REGULADOS EN EL MANEJO CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 152 Y 153 (C) REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y VARIAS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

SISTEMA PRIMERA - ESTACORA CONVENCIONAL. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ESTACORA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARE A CABO A TRAVÉS CUANDO DEBIDAMENTE FOLIADO DEVENIDADO "ESTACORA CONVENCIONAL".

VEGESIMA SEGUNDA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 152 Y 153 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 147, 148, 149 Y 150 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONFIAN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERA A LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS MISMAS A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" CONVIENEN A LA "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA ESTACORA PARA LO CUAL ANEXARA LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRA UNA RELACIÓN DE LOS ESTACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTOS EJERCIDOS Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDIANDO QUE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS OBSERVACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 75 (SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL MANEJO DE OBRA VERIFICARE QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIDAMENTE LEVANTARE EL ACTA CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODR RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIEMPRE QUE A SU RAZO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARE A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARE A LA RESIDENCIA DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA ESTACORA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL DENTRO DE LOS 75 (SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMPLETADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARE QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIDAMENTE LEVANTARE EL ACTA CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTE Y ENTREGARE LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMAS, O DEFICIENCIAS QUE FORTA NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, INDICARE POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODR PRORROGAR POR EL TIEMPO QUE NECESITEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OPTARE POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS QUE SE PRESTARE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN INDICADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ACORDARE QUE SE SUSTITUYAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARE SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE SERA POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN, SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDERE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTE PODR ENCARGARSE A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

EL "EL CONTRATISTA" NO ATIENDERE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARE PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OFORTALE "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 90 (NOVENTA Y CINCO) DÍAS SIGUIENTES DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



VISIENDA TERCERA.- FINQUEO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- RECIBIDOS ÍDEGAMENTE LOS TERMINOS "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA, Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES EL FINQUEO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RELACIONE PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LAS MOTIVAN Y EL SALDO RESULTANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL ÍTEM 12 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINQUEO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTINUAR COMO ANEXO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VISIENDA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS ANTICIPADAS O DE ÉTEREA GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDERSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO OPORTUNE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PARALELAMENTE "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", DETALLANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU FINQUEO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA ASISTENCIA DE OBREROS/ASERVAZARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO ANEXO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROVISIONARÁ EN BASES PROPORCIONA AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, NI SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO OBRERIL DEL PROVEEDOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INYUMACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAYA TERMINADO LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE CONTEEN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CARGOS SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OBTIENEN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN MODICIONES Y DÉFICITS DE CANTIDAD, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN ACUMULADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE HARÁ UYUANTADA EL PRESENTE EN MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIÓNES.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE DEBEN DE UN CASO FORTUITO O FUERA MAYORADO OBTIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERA MAYOR SE IMPOSIBLITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO RECUPERARLOS. EN ESTE SUPUESTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CAUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VISIENDA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA, QUE AL EFECTO PASA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÍTEM 12 DE SU REGLAMENTO.

VISIENDA SEXTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", FORMALIZARÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO DAICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

2).- SI "EL CONTRATISTA" INTERRUPE INELUCTABLEMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGADA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERA SIDO DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

3).- SI "EL CONTRATISTA" NO DECORA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACABA LAS ÓBRAS DADA POR EL GOBIERNO DE OBRAS O POR EL SUPERVISOR.

4).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN P, QUE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA OPCIONAR LA TERMINACIÓN SATELSFECTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO P CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE INTERESA TÉCNICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, P PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUBSTITUIR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

5).- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE FOMENTO MERCANTIL.

6).- SI "EL CONTRATISTA" SUELENTAR PARTE DE LOS TRABAJOS DEBIDO DE SER CONTRATO SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO".

7).- SI "EL CONTRATISTA" TIENE LOS DERECHOS DE COMRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

8).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS DEFERENCIAS QUE TENGAN FACILIDAD DE ENTENDER, LAS FACILIDADES P DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

9).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRÁMITEOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

10).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

11).- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINE RESCISIÓN EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OBRARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE ORDENACIÓN JUDICIAL, ENTENDIENDO PARA ELLO QUE SE OBRARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DEBE RESCISIÓN, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESCISIVA, "EL MUNICIPIO", PRECUTAMENTE P DESDE EL MOMENTO DE LA MISMA, SE ABANDONARÁ DE CUBRIR LOS IMPORTEOS RESULTANTES DE TRABAJOS VINCULADOS AÚN NO CUBRIDOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINANCIO QUE PROCEDE, LO QUE DEBERÁ INCLUIRSE DENTRO DE LOS NO TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN SU CASO DEBERÁ PREVIRSE EL RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS AÚN NO CUBRIDOS QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL FIN DE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR PRIMERA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS DECLARADOS PARA HACERLE CARGO DEL MANTENIMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS, EL RESIDENTE DE OBRAS CON O SIN LA COMPRENSIÓN DEL "EL CONTRATISTA", CERRARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE INCLUYE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TREINTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA MENCIONA DE BASTA FORMA EL FINANCIO CORRESPONDIENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES PÚBLICOS.

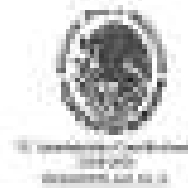
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EL MUNICIPIO PODRA APTO CON EL "EL CONTRATISTA", CONCILIA LOS SALDOS DEBIDOS DE LA SESION CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERES DE LAS PARTES DENTRO DEL TIEMPO LA "EL MUNICIPIO" PODRA HACER CONSTAR EN EL FINQUE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RECEPCION DEL PRIMER CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSTALACION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACION DENTRO DE LOS TERMINOS PREVISIONALES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES L, E, H Y N DEL ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RACIONALES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÁ A "EL MUNICIPIO", CONCILIA CON OTRAS CONTRATADA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO DECRETAR AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACION DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, LA "EL MUNICIPIO", OPTARA ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PUNAS COMPENSATORIAS O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTICULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A OBLIGADO A OBLIGADO A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE (OCHO) OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VEGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMPROBADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES OFRAGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APTO, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE COMO PERTENECEN.
- 2.- TRANSCRIBIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTINUA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE SI O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBEN SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA, Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", DECIDIERA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESCISORIA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA EJECUTIVA, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN E DEL ARTICULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGÉSIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURJA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ DECRETAR, DESPUÉS DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE HABER SURCIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ESTE RESOLVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO DECRETAR SU RECLAMO EN EL PLAZO MENCIONADO EN ESTE PÁRRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

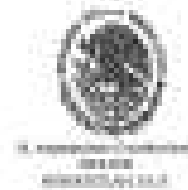
"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL PRESIDENTE DE OBRA Y, POR SU DEFICIMIENTO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL PRESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES Y REUNIRÁ LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS, EL PRESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]



DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DICTADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y LIBERÁNDOLA ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESERVA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRECE (13) DÍAS NATURALES PARA QUE ÉSTE CONFORME SU DECISIÓN, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTA VERSARÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DEBEH ORDEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AÑADIR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, TANTASAS DEFECTOS, MAL EN CONFECCION O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS TRECE (13) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERA RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- A) DESCRIPCIÓN PORMEJORADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA CONCISA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE.
- B) INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE LAS PRETENSIONES, EXPOSICIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.
- C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VIENE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

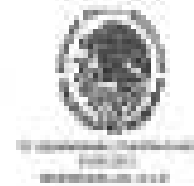
"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER POR SÍ MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALOR POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE. EN CUALQUIER CASO COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COMO AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA; EN CASO CONTRARIO LA DESECHARÁ. SI LA DISCREPANCIA NO ES DESECHADA, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL FINCE DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, CUYO TIEMPO UN PLAZO DE TRECE (13) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ARGUMENTO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMAS EN DISCREPANCIA Y OTORGARÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE TRECE (13) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES.

DURANTE LAS RELACIONES, LAS PARTES SE FULMIRÁN TANTO VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA DESIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TRECE (13) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU FINCE.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DEL PROCEDIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, CUYO TIEMPO LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

SEGUNDA NOVENA.- CONCLUSIÓN.- EN SU CASO, UNA VEZ ACEPTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA



DECLARADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O SEEN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA. LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN POR DESATENDENCIA DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSTENCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 A 210 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN EL CONTRATO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA.

TRIGÉSIMA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO DEPOSICIÓN EN CONTRA CONTENIDA EN ESTE CONTRATO U OTRA EN SU FAVOR POR EL MUNICIPIO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO. NO OBSTANTE QUE SE PUDIERAN REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTRACERAMIA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIT APPLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER CAUSA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIAS O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAL CONOCIDO POR QUE SE FACTARÁ POR CONTRATO EXCITO POSTERIOR, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE SÓN EN VIGOR EN EL MOMENTO DE NOMBRAMIENTO DE ARBITROS. SERÁN DE 3 (TRES) EL NÚMERO PARA CONDUCE EL ARBITRAL SERÁ EL ESPAÑOL, LOS LUGAR APLICABLES AL FORO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA SÍDE DEL ARBITRAL SERÁ EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, S.L.P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAL LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO ASÍ COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN MENOS CASO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN FOMI ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TODA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO QUADO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HABRÁ DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PROHIBA, DESPONGA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUERAN LEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, POR TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUERBA ADEBITR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS EL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO ARBITRAL O CUALQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE RECLAMACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DEMONSTRADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DEMONSTRADA "CONCILIACIÓN" SE SE HUBIERE OPTADO POR ELLA, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACCOMPANAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA SUPLENATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONCORDANCIA POR AMBAS PARTES, CUYA CONTINUACIÓN SE BUSCAN.

[Handwritten signature]

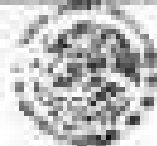
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- ANEXO "A" RELACIÓN DE ÍTEMOS.
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES
- ANEXO "C" CÉDULA DE ANUNCIO Y PRAES PROGRAMADOS
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS ÍTEMOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUIJUELA, S.L.P. EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.



MUNICIPIO DE HUIJUELA, S.L.P.

"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



C. ANTONIO OJEDA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

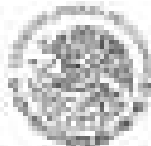
C. ORAN ALEJANDRO DIAZ TELLO
CONTRATISTA



C. CARLOS YANCY ROSA MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUIJUELA, S.L.P.

C. CARLOS ABEL MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGO



COORDINACIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL
E INFLUENCIAMIENTO
C. KARAN LIVEL RESENDIZ CONTRERAS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

C. LAF MARIE GUADALUPE MARTINEZ ESPINOSA
ENCARGADA DE LA CONTABILIDAD INTERNA MUNICIPAL



C. DOMINGO OYARZEL ABELAR
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
M. Ayuntamiento
CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUIJUELA, S.L.P.
C.P. 878 0621